

INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DEL CGAE CON EL COLEGIO DE REGISTRADORES

Como complemento de la presentación del convenio suscrito en la reunión del Pleno del pasado día 7 de noviembre de 2018, se detallan a continuación los puntos más importantes de su contenido:

- **Objeto y duración:**

Se trata de un convenio marco que regula las relaciones entre ambas instituciones, de un año de duración, que prevé prórrogas automáticas. Sustituye a los convenios anteriores.

Mientras el Convenio Marco esté en vigor, los Servicios que promueve permanecerán activos pudiendo el CGAE según sus necesidades darlos de alta o baja conforme al procedimiento establecido en los protocolos del Colegio de Registradores.

- **Actuaciones previstas:**

Las actuaciones conjuntas que se prevé llevar a cabo en el convenio son las siguientes:

- Apoderamiento y revocación mediante documento electrónico:** Desarrollo de aplicaciones necesarias para acceder a los Registros Mercantiles de los actos y negocios jurídicos que se contemplan en el art. 41 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores: se trata de fomentar la utilización del documento electrónico en apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada.
- Acceso de documentos privados al Registro:** Delimitación y desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para fomentar el acceso de la documentación privada que con la firma electrónica de abogados y de los interesados sea legal y reglamentariamente susceptible de ingreso en los Registros de la Propiedad y Mercantiles.
- Prevención de blanqueo:** Desarrollo y puesta a disposición del Consejo General de la Abogacía del acceso a los Registros Mercantiles y, a través del mismo, a todos sus colegiados, en cuanto sujetos obligados por la legislación antiblanqueo, a fin de conocer los datos obrantes en los Registros Mercantiles

sobre titularidades reales de entidades societarias o de otro tipo, en aplicación de la Orden JUS/319/2018 de 21 de marzo y con arreglo a las prescripciones de las Directivas IV y V antiblanqueo.

- D. **Mediación entre abogados y registradores.** Desarrollo de los mecanismos oportunos de mediación entre registradores y abogados de cara a conocer de antemano los presupuestos de acceso de la titulación al Registro y, a través de la precalificación, solventar los defectos que pudieran existir en la documentación sobre las que se solicite tal información. Ambas partes buscarán fórmulas que eviten la conflictividad jurisdiccional o gubernativa en materia de impugnación de las calificaciones negativas, tales como el acceso por parte de la Abogacía a los criterios de la Comisión Nacional de Criterios de Calificación y otros similares, que permitan dotar de seguridad al sistema y evitar la conflictividad jurisdiccional.
- E. **Publicidad registral:** Puesta a disposición del Consejo y de los colegiados, a través de canales telemáticos, de la publicidad registral emanada tanto del Registro de la Propiedad, como del Mercantil y Bienes Muebles, con inclusión de formas de publicidad dinámica existentes o que pudieran implementarse en el futuro por parte del Colegio de Registradores. La publicidad registral podrá incorporar, conforme a lo establecido por el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, información de bases gráficas incorporadas al Registro de la Propiedad, así como toda la información asociada a dichas bases gráficas. Se articulará además la forma en que la Abogacía Española pueda acceder a la información estadística tratada por el Colegio de Registradores, con respecto a lo establecido en la legislación de protección de datos.
- F. **Formación:** Organización conjunta de cursos de formación interprofesionales que permitan utilizar adecuadamente los medios de colaboración que el propio convenio prevé y posible colaboración en la formación de alumnos de las Escuelas de Práctica Jurídica que de conformidad con el art. 5 de la Ley 34/2006 se homologuen por el Consejo.

La idea general en relación con los anteriores ámbitos de colaboración es que el Colegio de Registradores desarrollará las aplicaciones necesarias y el CGAE difundirá y fomentará su uso entre los colegiados.

De momento, las actuaciones de acceso que están previstas son las siguientes:

1. ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE FALTAS SUBSANABLES (ART 110 RH)
2	SOLICITUD INSCRIPCIÓN DE HEREDERO ÚNICO (ART 14 LH)
3	SOLICITUD INSCRIPCIÓN RECTIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE FINCA CON CERTIFICACIÓN CATASTRAL (ART 199.1 LH)
4	SOLICITUD INSCRIPCIÓN RECTIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE FINCA CON BASE GRÁFICA ALTERNATIVA (ART 199.2)
5	SOLICITUD RECTIFICACIÓN DATOS DESCRIPTIVOS DISTINTOS DE SUPERFICIE Y LINDEROS (ART 201.2 LH)
6	SOLICITUD RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE IGUAL O INFERIOR AL 5 % (ART 201.3 LH)
7	SOLICITUD RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE IGUAL O INFERIOR AL 10 % CONFORME A CATASTRO (ART 201.3LH)
8	SOLICITUD SUBSANACIÓN DOBLE INMATRICULACIÓN (ART 209 LH)
9	CONSTANCIA REGISTRAL DE DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (ART 9 LH)
10	SOLICITUD ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LEGADO (ART 42 LH).
11	SOLICITUD ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL DERECHO HEREDITARIO (ART 42 LH)
12	SOLICITUD ANOTACIÓN PREVENTIVA POR DEFECTO SUBSANABLE
13	SOLICITUD CANCELACIÓN DE CENSOS/FOROS POR HABER TRANSCURRIDOS 70 AÑOS (ART 210 LH)
14	SOLICITUD CANCELACIÓN HIPOTECA/CONDICIÓN RESOLUTORIA POR TRANCURSO DE 20 AÑOS DESDE ULTIMA RECLAMACIÓN O 40 AÑOS DESDE SU INSCRIPCIÓN (ART 210 LH)
15	SOLICITUD CANCELACIÓN HIPOTECA/CONDICIÓN RESOLUTORIA PRESCRITA (ART 82 LH)
16	SOLICITUD CANCELACIÓN OPCIÓN/RETRACTO POR TRANCURSO DE CINCO AÑOS DESDE EL FIN DEL PLAZO DE EJERCICIO (ART 210 LH)

2. ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DEL REGISTRO MERCANTIL

1	SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE JUNTA o de la ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
2	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR (art. 265.2 L.S.C.)
3	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR (art. 265.1 L.S.C.)
4	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR PARA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUFICIENCIA DEL PASIVO (artículo 71 bis 1 b) 2º de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal.
5	SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL
6	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTO. VALORACIÓN DE ACCIONES / PARTICIPACIONES. SEPARACIÓN.
7	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE Aportación no dineraria en constitución de sociedad anónima (art. 67 L.S.C.)
8	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE Adquisiciones

	onerosas en Sociedad Anónima hasta dos años de su inscripción en el Registro Mercantil (Art. 72 L.S.C.)
9	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE Transformación en Sociedad Anónima
10	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR PARA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS (art. 303 L.S.C.)
11	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR PARA AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (art. 301 L.S.C.)
12	SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE. Valoración del plan de viabilidad en un acuerdo de refinanciación de la deuda con los acreedores
13	SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
14	SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN
15	PROYECTOS DE FUSIÓN Y OTRAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES
16	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE WEB CORPORATIVA
17	NOMBRAMIENTO Y CESES DE ADMINISTRADORES

- **Comisión de seguimiento:**

El convenio prevé que se vayan incorporando nuevos documentos, según vaya surgiendo la necesidad. La actualización de los actos y negocios que pueden llevarse a cabo por estos nuevos sistemas será acordada por una Comisión de seguimiento del Convenio, creada al efecto.

El futuro acceso a otros servicios prestados por el Colegio de Registradores será objeto de adenda al Convenio Marco.

Los servicios que ya estuvieran en funcionamiento entre el Colegio de Registradores y la Abogacía Española, derivados de los convenios y acuerdos preexistentes entre ambas corporaciones, seguirán prestándose en la forma actual, sin perjuicio de su eventual mejora o modificación como consecuencia de este convenio.